



Presidente: Sr. Erik SUY (Bélgica).

TEMA 92 DEL PROGRAMA

Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales (continuación) (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/C.6/418 y Corr.1 y Add.1, A/C.6/L.850, A/C.6/L.851, A/C.6/L.866, A/C.6/L.867 y Corr.1 y 2, A/C.6/L.869, A/C.6/L.872, A/C.6/L.876, A/C.6/L.879/Rev.1, A/C.6/L.880/Rev.1, A/C.6/L.888 a 890, A/C.6/L.895, A/C.6/L.896)

1. El PRESIDENTE pregunta a la delegación de Lesotho si desea mantener sus enmiendas (A/C.6/L.896) al proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1.

2. El Sr. LEROTHOLI (Lesotho) dice que esas enmiendas fueron propuestas para facilitar la labor de la Comisión y el logro de un acuerdo lo más amplio posible. En consecuencia, su delegación no desea retirarlas, pero someterá a la decisión de la Comisión el adoptarlas o rechazarlas.

3. El Sr. MIGLIUOLO (Italia) recuerda que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1 deliberadamente se abstuvieron de fijar el número de miembros del comité especial propuesto hasta haber tenido la oportunidad de consultar al mayor número de delegaciones posible. Lamentablemente, las consultas no fueron tan amplias como se había deseado. Por esa razón, los patrocinadores decidieron agregar en el párrafo 7 de la parte dispositiva las palabras "treinta y dos" después de "compuesto de" y que se celebraran nuevas consultas con miras a modificar ese número de ser necesario, antes que se votara sobre el proyecto de resolución en la Asamblea en sesión plenaria. También estuvieron de acuerdo en aceptar una sugerencia hecha por la delegación del Uruguay en la 1387a. sesión de modificar una parte del párrafo 7 de manera que dijera: "... para que estudie las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia internacionales que tienen su origen ...", en la inteligencia de que el término "internacionales" calificará tanto al terrorismo como a los actos de violencia.

4. El PRESIDENTE pide a las delegaciones que expliquen su voto sobre los proyectos de resolución y las enmiendas en la actual sesión y que se preparen para votar en la sesión siguiente, en que la Comisión podrá hacer uso del sistema mecánico de votación.

5. La Sra. HO (China) dice que su Gobierno quiere hacer saber que no asume ninguna obligación por el hecho de que la camarilla de Chiang Kai-shek haya suscrito los tres convenios sobre apoderamiento de aeronaves concertados bajo los auspicios de la Organización de Aviación Civil Internacional. Su Gobierno estudiará esos tratados multilaterales antes de decidir si se adhiere a ellos.

6. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1.

7. El Sr. FALL (Senegal) dice que su delegación no podrá apoyar el proyecto de resolución de los Estados Unidos (A/C.6/L.851) porque, más que un punto de partida, representa la culminación del proceso de lucha contra el terrorismo. Más aun, no toma en cuenta para nada los principios de la libre determinación y la legitimidad de las luchas nacionales contra el colonialismo y la dominación extranjera. Por último, simplemente sugiere un procedimiento para prevenir los actos de terrorismo y no reconoce la necesidad urgente de hacer un estudio de las causas subyacentes.

8. El proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1 bien podría haber tenido apoyo amplio si hubiera condenado el terrorismo perpetrado por Potencias coloniales y racistas y hubiera dado mayor prioridad a un estudio de las causas de lo que constituye un problema complejo y multifacético. Otro defecto es el de confiar las tareas de redactar un proyecto de convenio y preparar un estudio a dos órganos diferentes, con lo que lamentablemente introduce un enfoque doble. Además, con arreglo a los términos de ese proyecto, la Comisión de Derecho Internacional (CDI) se vería obligada a interrumpir nuevamente su programa de trabajo para dar prioridad a la cuestión del terrorismo. En vista de lo anterior, su delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1 y en contra de toda propuesta de darle prioridad.

9. La delegación del Senegal apoyará el proyecto de resolución presentado por los países no alineados (A/C.6/L.880/Rev.1), porque sitúa el problema del terrorismo internacional en su verdadera perspectiva y ofrece a los gobiernos una oportunidad de presentar propuestas concretas con miras a una solución adecuada y efectiva.

10. El Sr. MIRAS (Turquía) dice que votará a favor del proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1, porque contiene muchos de los puntos que su delegación considera indispensables. En especial, se solicita de la CDI que prepare una convención sobre el terrorismo y dispone que se establezca un comité especial para que estudie las causas subyacentes. El orador votará en contra del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1.

11. El Sr. LA (Sudán) observa que ya hay tres convenios internacionales por los que se pretende regir la conducta de los Estados en casos de violencia internacional en la esfera de la aviación civil, a saber, los Convenios de Tokio, La Haya y Montreal. No obstante, se reconocerá sin duda alguna que no han cumplido adecuadamente la finalidad a que se les destinaba. Su delegación estima por ello que la comunidad internacional debe dirigir sus esfuerzos hacia el logro de la cooperación entre los Estados y cree que el criterio adoptado en el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 representa la forma más realista de asegurar esa cooperación.

12. En cuanto al proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1, su delegación no puede apoyar la disposición en virtud de la cual la Asamblea General condenaría los actos de terrorismo internacional, pues se podría invocar esa condena para sofocar movimientos de liberación legítimos. También lamenta el hecho de que en el texto se separen los dos aspectos principales de la cuestión — las causas y las medidas preventivas — sin dar seguridades de que ambos recibirán igual trato. Ello es lamentable, porque es muy evidente que ciertos Estados que desearían que las Naciones Unidas se movieran a paso de tortuga en los problemas relativos al colonialismo, el racismo y la ocupación extranjera, ahora instan a que se mueva con excesiva prisa en la cuestión del terrorismo internacional. Por esas razones, la delegación del Sudán votará en contra del proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1.

13. Las enmiendas al proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 presentadas por las delegaciones de la Arabia Saudita (A/C.6/L.895) y Lesotho (A/C.6/L.896) tienden a prejuzgar sobre las cuestiones que examinaría el comité especial si se aprobara el proyecto de resolución, motivo por el cual la delegación del Sudán votará en contra de dichas enmiendas.

14. El Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su país se opone a los actos de terrorismo, que perturban la actividad diplomática de los Estados y sus representantes, las comunicaciones de transportes entre ellos y el curso normal de los contactos y reuniones internacionales. También condena los actos premeditados de violencia, tales como el asesinato y secuestro de ciudadanos extranjeros y el apresamiento de aeronaves. La URSS está a favor de la aprobación de medidas internacionales para prevenir actos de terrorismo y de medidas nacionales para garantizar la seguridad de los ciudadanos extranjeros en el territorio de cada Estado. A ese respecto, espera que se ponga fin a las actividades de los centros de emigrantes antisoviéticos situados en di-

versos países. En cambio, se opone categóricamente a semejante interpretación del terrorismo internacional que abarca la lucha de liberación nacional y la lucha de clases.

15. De los tres proyectos de resolución presentados sobre el asunto, la delegación de la URSS prefiere el que figura en el documento A/C.6/L.880/Rev.1, que serviría de base para la acción ulterior de las Naciones Unidas. A juzgar por los debates, el proyecto de resolución A/C.6/L.851 no cuenta con suficiente apoyo, mientras que el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1 tiene dos deficiencias fundamentales: no hace suficiente hincapié sobre el derecho de los pueblos a la liberación nacional y social y separa artificialmente los aspectos políticos y jurídicos del problema.

16. En cuanto al proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1, establece la necesaria separación entre el terrorismo internacional y los movimientos de liberación nacional. Sus autores tuvieron en cuenta la opinión ampliamente extendida de que todos los Estados debieran llegar a ser partes en los convenios multilaterales existentes encaminados a eliminar diversos aspectos del terrorismo internacional. En ese proyecto de resolución también se invita a los Estados a tomar medidas de orden nacional para garantizar la seguridad de los ciudadanos extranjeros en su territorio y se disponen otras medidas por parte de las Naciones Unidas. La Unión Soviética sugirió en principio que las Naciones Unidas confiaran a la CDI la tarea de elaborar un proyecto de convención sobre la prevención del terrorismo internacional, y sigue creyendo que ese camino es el más adecuado. Sin embargo, no se opone a la creación de un comité especial que presente recomendaciones a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, especialmente en vista de que los patrocinadores han asegurado que el comité estaría en libertad para recomendar la redacción de un instrumento internacional sobre el terrorismo. Por lo tanto, la delegación de la URSS votará a favor del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1.

17. El Sr. VELASCO ARBOLEDA (Colombia) dice que el proyecto de resolución de los Estados Unidos (A/C.6/L.851) no inspira confianza porque no fue suficientemente debatido y suscitó mucha oposición. En cambio, el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1, refleja muchas de las opiniones expresadas en la Comisión y, de los tres textos, es el que tiene más probabilidades de conducir a la aprobación de medidas concretas. El orador aprueba en especial la propuesta de confiar el estudio de las causas del terrorismo internacional — que son de índole histórica, social, sociológica y criminológica — a un comité y no a la CDI que es un órgano exclusivamente jurídico. Por lo tanto, su delegación votará a favor del proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1, en la inteligencia de que en la definición del terrorismo internacional no se incluirán las justas luchas de los movimientos de liberación. También apoyará toda propuesta tendiente a dar prioridad a ese proyecto de resolución.

18. El Sr. RYDBECK (Suecia) dice que su delegación apoyará el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1, pues en gran medida coincide con sus propias opiniones. Los patrocinadores han reconocido acertadamente en el preámbulo que ciertos medios de violencia son ilegítimos en todas las circunstancias, principio básico del derecho de la guerra y que debe ser igualmente básico respecto de otros conflictos. Más aun, en el proyecto de resolución se señala la posibilidad de definir los tipos de actos acerca de los cuales hay alguna posibilidad de cooperación internacional; a ese respecto, es importante tener presente que no todos los actos comúnmente denominados "terroristas" deben ser objeto de medidas internacionales. En el mencionado proyecto de resolución se sugieren medidas internacionales conjuntas para prevenir la propagación del terrorismo internacional a países o personas que no son partes en el conflicto del caso. Ese es un enfoque promisorio porque, así como los actos de guerra no se deben dirigir contra Estados neutrales, tampoco deben permitirse actos de violencia internacional contra Estados neutrales, tampoco deben permitirse actos de violencia internacional contra Estados o personas que no están comprometidas en la controversia. La delegación de Suecia decidió no patrocinar el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1 por abrigar algunas reservas menores en cuanto a su fondo. Asimismo, considera que el texto es innecesariamente largo y detallado, y cree que algunos detalles podrían haber sido elaborados por los órganos encargados de seguir estudiando la cuestión. Por lo demás, no le entusiasma la idea de solicitar de la CDI que elabore un proyecto de convención. Pese a esas reservas, la delegación de Suecia está a favor de dar prioridad al proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1.

19. El orador se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1, por el cual la Asamblea General no haría más que expresar su preocupación por los actos de terrorismo internacional sin condenarlos. Lógicamente, esa expresión de preocupación debe tener como premisa una delimitación de los actos de violencia a que se refiere, sin la cual tiene poco sentido la falta de una condenación de los actos de terrorismo. Además, el mandato del comité especial propuesto es impreciso. Pese a eso, se debe felicitar a los patrocinadores por sus esfuerzos para llegar a una posición intermedia; ese es un enfoque conciliatorio que deberían adoptar también aquellos cuyas opiniones representan el otro extremo del espectro. Su delegación lamenta profundamente la polarización que se ha producido en la Comisión y que no hayan tenido éxito los esfuerzos para lograr un texto común. Una vez efectuada la votación, no se debe escatimar esfuerzo alguno para hacer desaparecer el desacuerdo que ha surgido en el largo debate sobre el tema. De aprobarse el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1, la delegación de Suecia está segura de que el comité especial que se establecería buscaría una base común y, sobre todo, no impediría ninguna de las dos tareas principales propuestas en el debate.

20. La delegación de Suecia no puede apoyar las enmiendas presentadas por Lesotho (A/C.6/L.896), debido a la falta de una definición del terrorismo y de

propuestas de medidas concretas para eliminar ese fenómeno. Puede votar a favor de la primera y segunda enmiendas de la Arabia Saudita (A/C.6/L.895) pero no a favor de la tercera y la cuarta.

21. El Sr. GONZALEZ GALVEZ (México) dice que su Gobierno ha condenado siempre los actos de violencia y que en el Código Penal de México se establecen sanciones para los autores. Recuerda que el Ministro de Relaciones Exteriores de su país declaró ante la Asamblea (2050a. sesión plenaria) que, pese al gran interés de México en la represión de los actos de terrorismo, deseaba asegurarse de que ningún instrumento sobre el terrorismo debilitara el derecho de asilo, territorial o diplomático, que está tan profundamente arraigado en las tradiciones de los países de América Latina. Agregó que era necesario que la definición del terrorismo se elaborara con el mayor cuidado a fin de no restringir las libertades individuales ni limitar el ejercicio del derecho a la libre determinación.

22. Su delegación lamenta mucho que la Comisión no haya podido ponerse de acuerdo sobre un texto común. Estima asimismo que la prisa indebida en la elaboración de una convención conduciría sin duda a un instrumento cuyas disposiciones no se tomarían nunca en serio. Hay muchos ejemplos anteriores que prueban esa afirmación. Por lo demás, la CDI no es el lugar indicado para discutir un tema que tiene tantos aspectos políticos. En vista de lo anterior, la delegación de México no puede apoyar el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1. Votará a favor del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1, pese a que también es imperfecto.

23. El orador está de acuerdo con las observaciones del representante de Suecia sobre las enmiendas de la Arabia Saudita (A/C.6/L.895) y votará a favor de la primera de ellas. Acoge con beneplácito el hecho de que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 hayan reforzado el mandato del comité especial propuesto, pero lamenta que no se hayan tomado en cuenta sugerencias de México para dar aun más fuerza a ese texto. El comité especial debe disponer de la más amplia gama de posibilidades, de las cuales la redacción de una convención es sólo una. Una vez definido el terrorismo, el comité especial podría proceder a examinar la cuestión de un proyecto de convención, tomando en cuenta el proyecto de convención contenido en el documento de trabajo presentado por la delegación de los Estados Unidos (A/C.6/L.850). La delegación de México no participó en el debate general sobre el tema por creer que fue un error asignarlo a la Sexta Comisión. El asunto es sumamente complejo y, al menos en la etapa actual, las consecuencias políticas tienen precedencia sobre las jurídicas.

24. El Sr. TANIMOUNE (Níger) dice que el actual aumento de los actos de violencia, que al parecer preocupa por igual a todas las delegaciones, se debe a la indiferencia o a la complicidad de ciertos Estados. Las causas son complicadas, porque son de carácter político. Se deben atacar las raíces del problema; no basta con ocuparse tan sólo de los síntomas. El orador

apoya la opinión de que no se debía haber remitido el tema a la Sexta Comisión. No es ni realista ni objetivo tratar el problema desde un punto de vista puramente jurídico.

25. Con respecto a la propuesta de que se establezca un comité especial de juristas y personalidades políticas para que estudie las causas del terrorismo y los métodos para combatirlo, su delegación estima que lo ideal sería que se organizaran consultas entre todos los directamente afectados, tanto los que están en el lugar de los hechos como quienes formulan políticas.

26. Como señaló su delegación en la Asamblea General (2057a. sesión plenaria), el Níger no aprueba el terrorismo, pero estima que se debería definir en términos jurídicos para dejar sentado claramente que ese concepto no incluye la lucha legítima de los que han sido privados de sus derechos legítimos. La falta de una definición jurídica del terrorismo ha prolongado y confundido el debate de la Sexta Comisión. Además, se ha hecho patente el cinismo de algunas delegaciones. No se pueden hacer concesiones cuando se trata de la dignidad humana. Las Naciones Unidas no pueden permanecer indiferentes ante la suerte de millones de seres humanos que son objeto de la opresión colonial. La solución al problema del terrorismo no reside en la redacción apresurada de textos jurídicos. Por desgracia, algunos grupos poderosos se niegan a tomar las medidas necesarias para hacer frente al verdadero problema.

27. El alcance de las actividades propuestas en los proyectos de resolución A/C.6/L.851 y A/C.6/L.879/Rev.1 incluye sólo parte del problema polifacético del terrorismo. Por consiguiente, la delegación del Níger aprueba el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1. El orador estima que las enmiendas de la Arabia Saudita (A/C.6/L.895) darían más eficacia al texto y harían participar a todos los miembros de la comunidad internacional en la búsqueda de una solución, y su delegación, por tanto, apoyará esas enmiendas. En cambio, estima que las enmiendas propuestas por Lesotho (A/C.6/L.896) harían que el texto resultara más difícil de aplicar.

28. El Sr. YASSEEN (Irak) dice que, por razones obvias, su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América (A/C.6/L.851), en el que se propone como medida inicial una medida que sólo puede ser la final. Además, ese proyecto separa los diversos elementos del problema y no podría conducir jamás a la aprobación de medidas verdaderamente eficaces para combatir el terrorismo. La convocación de una conferencia en una etapa temprana produciría sólo decisiones precipitadas, tomadas bajo presión, que pasarían a ser una letra muerta más entre las otras. Para poder producir una convención viable es necesaria la cooperación directa de todos los Estados, y se deben tener debidamente en cuenta las condiciones de la sociedad internacional contemporáneas. No se puede imponer una convención de manera arbitraria, y un Estado está obligado por una convención sólo si ha ratificado ese instrumento de

acuerdo con sus propias normas soberanas. Ninguna convención sobre el terrorismo resultará eficaz a menos que pueda pasar a formar parte del derecho positivo internacional.

29. En el proyecto de resolución A/C.6/L.851 no se hace mención de la realidad evidente de la lucha de los pueblos por la independencia y la libre determinación. En un editorial de *The New York Times* del 11 de diciembre de 1972 figura un llamamiento de apoyo a la "transacción británica", con lo que es de suponer que se hace referencia al proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1, que en realidad patrocinan 14 Estados. Su delegación no puede apoyar ese texto por varias razones. En primer lugar, destruye la unidad del tema que se está examinando. La Asamblea General incluyó la cuestión de las causas del terrorismo en el título del tema por estimar que las medidas para combatir el terrorismo se pueden idear sólo sobre la base de un estudio de sus causas. Por tanto, resulta ilógico asignar a un órgano la elaboración de las medidas y a otro el estudio de las causas. Además, al aprobar medidas precipitadamente puede que se paralice la labor del órgano al que se confíe el estudio de las causas.

30. La delegación del Irak se opone a que se remita la cuestión de las medidas para combatir el terrorismo a la CDI, porque el pedirle que prepare una convención en unos cuantos meses sería contrario al carácter y al procedimiento de sus trabajos. El derecho penal internacional es una rama muy importante y compleja del derecho internacional, e incluso un órgano experto como la CDI necesita tiempo para familiarizarse con esa nueva esfera. Hasta ahora el éxito y la eficacia de su labor se ha debido al hecho de que ha trabajado en cooperación directa con los Estados y ha preparado proyectos sobre la base de los comentarios de los Estados, con lo que se cerciora de que las disposiciones que formula sean aceptables para la comunidad internacional. Si la CDI abandona sus métodos habituales de trabajo, la tarea de preparar una convención se puede muy bien confiar a un solo profesor, pues un proyecto preparado sobre una base puramente académica no contará nunca con apoyo internacional amplio.

31. En *The New York Times* se ha calificado el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 de "una propuesta árabe", lo que resulta bastante extraño, dado que sólo dos de los patrocinadores son Estados árabes. Ese documento ha sido preparado por países no alineados, si bien algunos Estados árabes colaboraron en su preparación. La delegación del Irak está dispuesta a votar a favor de ese texto, porque satisface la necesidad de que se haga un estudio ponderado y detenido de la cuestión. El método que se propugna en el proyecto ha sido utilizado por la Asamblea General en varias ocasiones, por ejemplo, con respecto a la cuestión de la definición de la agresión. En el proyecto de resolución se dispone el establecimiento de un comité especial para que estudie la cuestión del terrorismo a la luz de las observaciones de los gobiernos, y se respeta debidamente el derecho de los pueblos a la libre determinación y la lucha justa de los movimientos

de liberación nacional. El procedimiento que se recomienda puede dar lugar a resultados y conclusiones viables, porque está encaminado a la adopción de medidas adecuadas y no precipitadas.

32. El orador no cree que al apoyar el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 se pueda menoscabar el prestigio de las Naciones Unidas, como se ha sugerido en *The New York Times*. El proyecto de resolución refleja la nueva realidad de la comunidad internacional, porque refleja una sociedad internacional libre, y no una sometida a las Potencias colonialistas.

33. El Sr. SANDERS (Guyana) dice que su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1, del que es patrocinadora. Comparte plenamente la preocupación de todos los gobiernos representados ante la Asamblea General por el aumento de la violencia en todo el mundo. Guyana condena el terrorismo de los regímenes colonialistas e imperialistas y apoya a quienes luchan contra ellos. Esa forma de terrorismo está bien definida. Duda de la posibilidad de que se condene algo que no ha sido definido. Pero es absurdo decir que en el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 se condona el terrorismo; ese texto representa un esfuerzo sincero de los Estados no alineados por encontrar una solución de transacción, con objeto de detener el terrorismo.

34. El PRESIDENTE recuerda al representante de Guyana que, con arreglo al artículo 130 del reglamento, el autor de una propuesta o de una enmienda no puede explicar su voto sobre su propia propuesta o enmienda.

35. El Sr. SANDERS (Guyana) señala que el artículo que ha mencionado el Presidente se aplica sólo después de que el Presidente haya anunciado que comienza la votación.

36. El PRESIDENTE dice que la Comisión no puede votar en la presente sesión por motivos puramente técnicos. La votación se realizará por medio del sistema mecánico en la siguiente sesión, pero para toda cuestión de procedimiento se puede considerar que la votación ha empezado en la sesión en curso.

37. El Sr. BOUAYAD-AGHA (Argelia), habida cuenta de que en el texto de Lesotho se proponen cambios y adiciones tan radicales al proyecto de resolución inicial, pregunta si la delegación de Lesotho desea que las propuestas formuladas por ella en el documento A/C.6/L.896 se consideren como enmiendas al proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 o como un proyecto de resolución distinto.

38. El Sr. LEROTHOLI (Lesotho) dice que considera que las propuestas que figuran en el documento A/C.6/L.896 son enmiendas al proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1.

39. El Sr. STAVROPOULOS (Asesor Jurídico), hablando por invitación del Presidente, recuerda a la Comisión que, según el artículo 132 del reglamento, se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si solamente entraña una adición o supresión

o una modificación de parte de dicha propuesta. Dado que con las propuestas que figuran en el documento A/C.6/L.896 sólo dos de los 12 párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 quedarían intactos y se introducirían varios párrafos nuevos, el orador no cree que las propuestas de Lesotho se puedan considerar como enmiendas. Más bien pueden servir de base de un nuevo proyecto de resolución.

40. El Sr. DIAZ GONZALEZ (Venezuela) dice que su delegación lamenta no poder apoyar el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1. Como su delegación dijo en el debate general (1369a. sesión), no se debe considerar el terrorismo como un fenómeno aislado; es parte de la vida nacional e internacional y no se debe considerar fuera de ese contexto. Tampoco se deben estudiar en dos órganos distintos las causas del terrorismo y las medidas para combatirlo. El proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1, a pesar de que no es completamente satisfactorio, concuerda más con la opinión de su delegación. En el proyecto se aboga porque un solo órgano estudie el terrorismo y las medidas para combatirlo y se proponen procedimientos más acordes con los precedentes de las Naciones Unidas. Por tanto, su delegación votará a favor de ese texto. Apoya plenamente las observaciones del representante del Irak en el sentido de que sería inútil estudiar cuestiones políticas en un contexto académico. También está de acuerdo en que el procedimiento propuesto en el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 no menoscabaría en modo alguno el prestigio de las Naciones Unidas.

41. El Sr. AL-SABAH (Kuwait) dice que su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1, porque en él se trata de condenar actos que aún no han sido definidos jurídicamente, se aboga porque se estudien las medidas para combatir el terrorismo separándolas de sus causas — lo primero por la CDI, que ya tiene exceso de trabajo — y se pide que se convoque una conferencia, procedimiento que su delegación no cree conduzca a una solución en la etapa actual.

42. Su delegación apoyará el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1. En ese texto se expresa el punto de vista de la inmensa mayoría de los Estados Miembros; no se prejuzga sobre el problema; se reafirman los derechos de los pueblos a la libre determinación y la legitimidad de la lucha de los movimientos de liberación nacional; y, por último, se pide que un órgano establecido para ese fin haga un estudio de todos los aspectos de la cuestión del terrorismo. Con respecto al editorial de *The New York Times* a que ha hecho referencia el representante del Irak, el orador señala que siempre ha sido un honor para las delegaciones árabes apoyar un proyecto de resolución que refleje la opinión de la mayoría en la Sexta Comisión.

43. El Sr. KRISHNADASAN (Zambia) acoge complacido la explicación que ha dado el Asesor Jurídico con respecto a la condición de las propuestas de Lesotho (A/C.6/L.896) y agrega que el intento que se hace en ese texto por definir el terrorismo internacional es tarea que corresponde al propuesto comité especial.

44. Con respecto a las enmiendas de la Arabia Saudita (A/C.6/L.895), fueron estudiadas por varias delegaciones durante las consultas oficiosas celebradas después de la sesión anterior y se estimó que, en la etapa actual, era demasiado tarde para tenerlas en cuenta. Por tanto, su delegación considera que las propuestas que figuran en los documentos A/C.6/L.895 y A/C.6/L.896 se deben estudiar cuando se nombre un comité especial, si es que eso se hace. Con respecto a la cuestión de la aprobación de otras medidas internacionales para combatir el apresamiento de aeronaves, señala que cuando se redactó el Convenio de Montreal, los miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional acordaron por unanimidad que la cuestión de los actos de terrorismo perpetrados en aeropuertos debía permanecer en la esfera de la jurisdicción nacional.

45. El orador pide que se dé prioridad en la votación al proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 y, en nombre de los patrocinadores, pide que se proceda a votación registrada sobre ese texto.

46. El PRESIDENTE dice que esas cuestiones se decidirán al principio de la siguiente sesión.

47. El Sr. BENNETT (Estados Unidos de América) recuerda que ya convino en que se antepusiera el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1 al proyecto de resolución A/C.6/L.851.

48. Su delegación se verá obligada a votar en contra del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1, porque en ese texto se da carácter político a una cuestión que, a juicio de su delegación, es una cuestión humana, a saber, el derecho de todo individuo a la seguridad de su persona, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos. En ese proyecto de resolución se da prioridad a las preocupaciones regionales anteponiéndolas a lo que debería ser una preocupación mundial por la protección de los individuos en todas partes. Esas preocupaciones regionales son sumamente graves, en especial, la cuestión del África meridional, que recibe la atención que merece en varios comités de las Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad. No obstante, su delegación confía plenamente en que se encontrará una solución a ese grave problema, de conformidad con los objetivos humanitarios que su delegación apoya por completo. Esa solución se encontrará con el correr del tiempo y gracias al curso normal de los acontecimientos. Nadie puede nadar contra la corriente de la historia. Sin embargo, no se logrará nada positivo tratando de ocuparse de todos los problemas humanos simultáneamente. Es indispensable que se aplique un enfoque metódico y, mientras se busca una solución a otros problemas, se debe hacer frente por separado y de manera adecuada a los actos de terrorismo concretos del tipo que está estudiando la Comisión.

49. La aprobación del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 supondrá el aplazamiento por tiempo indefinido de la aplicación de medidas para poner fin a la exportación de la violencia a víctimas inocentes fuera de la zona de conflicto y que no son

partes en él. Si la Comisión aprueba ese proyecto de resolución, estará mostrando al mundo que las Naciones Unidas prefieren tomar medidas mínimas, y no significativas, con respecto al problema apremiante del terrorismo internacional. Cabe preguntarse si las Naciones Unidas desean perder la función preeminente que les corresponde con todo derecho en el mundo.

50. El orador recuerda las grandes esperanzas que depositaron en la Organización sus fundadores en San Francisco. A pesar de que los propósitos y principios de la Carta todavía no se han realizado por completo, las Naciones Unidas son el único órgano mundial por medio del cual se puede tratar de alcanzar ese objetivo.

51. La propuesta de Lesotho (A/C.6/L.896) es un esfuerzo bien intencionado, pero sin éxito de conciliar las posiciones expuestas en los proyectos de resolución A/C.6/L.851 y A/C.6/L.880/Rev.1.

52. El orador apoya el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1, que también representa un esfuerzo por encontrar un término medio entre esas dos posiciones. En él se prevé no sólo un estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza — que todos los miembros de la Comisión consideran necesario — sino que además se prevén medidas significativas para la prevención del terrorismo internacional, punto sobre el que conspicuosamente no se dice nada en el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1. Además, en el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1 se defienden los principios de la igualdad soberana de los Estados, la igualdad de derechos y la libre determinación. Se pide a la CDI que redacte una convención internacional sobre medidas para impedir el terrorismo — procedimiento que brindaría la oportunidad para que un órgano de expertos elegido por la Asamblea General hiciera un estudio imparcial y equilibrado de las medidas jurídicas apropiadas. Si la convención que redactara la CDI no fuera aceptable para la comunidad internacional, la Asamblea General no la aprobaría. En cambio, si la convención fuera aprobada por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, los Estados que se opusiesen a su aprobación no estarían obligados a pasar a ser partes en ella. Por consiguiente, el orador no puede entender cómo es posible decir que el procedimiento que se propone en el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1 menoscabará los intereses de alguien o forzará a los Estados a tomar medidas contra su voluntad. En su opinión, el oponerse a ese proyecto de resolución equivale a oponerse al modo en que está organizada la comunidad internacional. Se ha dicho que quizá se necesiten tres años para redactar una convención adecuada, pero el orador estima que esa tarea se puede completar antes, si se tiene la voluntad necesaria. Se ha hecho referencia a la Convención para la prevención y represión del terrorismo, concertada bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, para cuya redacción se necesitaron tres años y que no fue ratificada por ningún Estado. Sería conveniente estudiar el paralelo entre las Naciones Unidas y la Sociedad de las Naciones, que dejó de

existir porque no pudo hacer frente a los problemas de su tiempo. El representante de los Estados Unidos de América no desea insinuar que las Naciones Unidas, de las que se ferviente partidario, dejarán de existir si no toman medidas sobre el terrorismo, pero ciertamente sería de lamentar que la Organización no lograra tomar medidas significativas sobre un asunto tan importante.

53. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) dice que sus enmiendas (A/C.6/L.895) al proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 están destinadas a aclarar dicho texto. Los miembros de la Comisión están adoptando un enfoque peligrosamente emocional respecto de la cuestión del terrorismo y confunden la lucha legítima por la libre determinación y la liberación del dominio extranjero con lo que se describe en el inciso *b*) de su tercera enmienda como "actos de terrorismo motivados por el deseo de lucro personal o para usurpar el poder con fines estrictamente personales". Los grupos en oposición dentro de la Comisión destacan lo que para ellos es importante y pasan por alto el peligro que entrañan los actos ilegales cometidos con fines personales, que constituyen una amenaza para todos por igual. Mientras prevalezcan el emocionalismo y la confusión, la comunidad internacional no podrá adoptar medidas prácticas — cualquiera que sea el procedimiento adoptado — y la anarquía y el desorden continuarán amenazando a personas inocentes en todas partes. Por lo tanto, el orador tiene la esperanza de que los miembros del órgano que ha de estudiar la cuestión del terrorismo — ya sea la CDI o un comité especial — superarán esas dificultades y colaborarán para encontrar un denominador común que permita una acción constructiva que asegure el triunfo del imperio del derecho.

54. El orador no insistirá en que sus enmiendas sean sometidas a votación, siempre que la Comisión convenga en que esas enmiendas y las sugerencias hechas en su declaración se transmitirán a cualquier órgano que estudie la cuestión del terrorismo. El orador se abstendrá en la votación sobre los proyectos de resolución A/C.6/L.851 y A/C.6/L.879/Rev.1, y votará a favor del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1, siempre que los patrocinadores convengan en que sus enmiendas y observaciones serán estudiadas por el comité especial que se establecería en su virtud.

55. El Sr. LEROTHOLI (Lesotho) lamenta haber sido obligado por medios jurídicos a retirar sus enmiendas (A/C.6/L.896) al proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1, que obedecieron a la preocupación de su delegación por el bienestar de toda la humanidad. La decisión del Asesor Jurídico sienta un precedente lamentable y tendrá trascendentales repercusiones en las decisiones de las Naciones Unidas en el futuro. El orador considera que se ha amordazado a su delegación mediante una maniobra concebida por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1, pero no les guarda rencor y desea recordarles que desde el principio su delegación se asoció con ellos lealmente en la formulación de su proyecto y señaló a la atención lo que consideraba sus principales defectos. Como lo señaló su delegación durante el debate general (1370a. sesión), la violencia terrorista amenaza la paz mundial.

Si quienes pretenden luchar por sus derechos perjudican a ciudadanos inocentes de otros países, deben adoptarse medidas convenientes. En consecuencia, la delegación de Lesotho se abstendrá en la votación sobre los proyectos de resolución A/C.6/L.879/Rev.1 y A/C.6/L.880/Rev.1, que no tratan el asunto del terrorismo internacional con la debida urgencia.

56. El PRESIDENTE observa que el Asesor Jurídico no ha adoptado una decisión sobre la propuesta de Lesotho, sino que sólo ha expresado su opinión sobre la misma.

57. El Sr. FUENTES IBÁÑEZ (Bolivia) observa que la mayoría de los 90 o más representantes que intervinieron en el debate general ha convenido con el Presidente en lo "Lo importante ante todo es que las Naciones Unidas demuestren su preocupación por el problema del terrorismo internacional expresando un sentimiento general de desaprobación" (A/C.6/L.866). Es importante que la Comisión termine sus tareas con éxito a fin de no desilusionar a la opinión pública mundial, que espera que las Naciones Unidas adopten medidas eficaces contra el terrorismo internacional. La delegación de Bolivia opina que si bien el proyecto de resolución A/C.6/L.851 destaca esas medidas, no asigna suficiente importancia a un estudio de las causas subyacentes del terrorismo, en tanto que en el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 se va al extremo opuesto y se hace hincapié en la importancia de un estudio de las causas a expensas de la adopción de medidas urgentes. En consecuencia, la delegación de Bolivia apoyará el proyecto de resolución A/C.6/L.879/Rev.1, que contiene una serie de propuestas equilibradas en las que se asigna la debida importancia tanto a las medidas preventivas como a un estudio de las causas subyacentes del terrorismo. La delegación de Lesotho merece encomio por haber propuesto sus enmiendas (A/C.6/L.896), motivadas por loables consideraciones políticas y humanitarias.

58. El Sr. KRISHNADASAN (Zambia) recuerda que el representante de los Estados Unidos de América dijo que en el proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 se proponen medidas mínimas con respecto al problema del terrorismo. De hecho, en ese proyecto de resolución se aboga por un procedimiento escalonado que no excluye la adopción de medidas jurídicas nacionales apropiadas ni de medidas jurídicas internacionales que puedan conducir a la preparación de una convención internacional.

59. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 agradecen al representante de la Arabia Saudita el apoyo que les ha prestado, y convienen en que sus propuestas deben enviarse en forma de documento de trabajo al órgano que se encargue de estudiar la cuestión del terrorismo.

60. El orador lamenta que el representante de Lesotho haya pensado que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 tratan de "amordazarlo". No han tenido esa intención en absoluto. Los patrocinadores están agradecidos al representante de Lesotho por haber presentado sus en-

miendas y opinan que merecen consideración análoga como un proyecto de resolución separado. El orador desea destacar que el enfoque del problema del terrorismo adoptado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 no es emocional, sino objetivo y constructivo.

61. El Sr. MONTENEGRO (Nicaragua), plantea una cuestión de orden y dice que, con el respeto debido al Asesor Jurídico, no cree que el texto del artículo 132 del reglamento confirma la opinión del Asesor Jurídico de que la propuesta de Lesotho constituye un nuevo proyecto de resolución.

62. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) plantea una cuestión de orden y propone que, a fin de aclarar el asunto, el Presidente invite a la Comisión a votar sobre

la cuestión de si la propuesta de Lesotho se ha de considerar como enmiendas al proyecto de resolución A/C.6/L.880/Rev.1 o como un proyecto de resolución separado.

63. El PRESIDENTE decide que, de conformidad con la opinión expresada por el Asesor Jurídico, la propuesta de Lesotho constituye un proyecto de resolución separado.

64. El Sr. MIMICA (Chile), invocando el artículo 120 del reglamento, propone que se levante la sesión.

Por 85 votos contra 3 y 8 abstenciones, queda aprobada la moción.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.